



Bogotá D.C. 8 de diciembre de 2018
SDM-SC- 261706

Señor(a)
ENRIQUE LEON GARDENAS
Carrera 74 A No. 42 G 58 Sur
Barrio Timiza
Bogetá D.C.

Ref.: Respuesta Radicado SDM 386736/2018

Señor León:

En atención a lo radicado de la referencia es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000013354866** del **17/02/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la: CRA.74 A # 42 6 58 S en Bogotá con el propósito de surtir la notificación personal, este fue ENTREGADO según la guía de correspondencia.

✓ Consulta Cambio Direcciones

Information Controller

Identificación: Documento Expedida en
C19290835 CECULA DE CIUDA BOGOTA

Nombres	Apellidos
QUE	LEON

20-01-2013

	89	Fair
060%	7A	COLOMBIA

6100
744 L 45 G 30 3

14.14 42.5, 3.93

100

102

600

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

AND 42 G.

APP - 35

33

2734

Shogata never or

1. 100508 JLV 02

Page 5

1. $\mathcal{L}(f) = \mathcal{L}(g) = \mathcal{L}(h)$

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE TRÁFICO

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



ESTADO DE
CÓMPUTO

El presente documento es un estado de cómputo que se genera a partir de la información registrada en el sistema de gestión de trámites y procesos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y que tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de los trámites y procesos que se encuentran en curso.

El presente documento es un estado de cómputo que se genera a partir de la información registrada en el sistema de gestión de trámites y procesos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y que tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de los trámites y procesos que se encuentran en curso.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

No. COMPARENDO	DIRECCION NOTIFICACION	RESOLUCION FALLO
11001000000013354866 del 17/02/2017	CRA.74 A # 42 G 58 S	23426 25-04/2017

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1083 de 2010, dispone:

"Artículo 135. "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones: el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso, se emitirá por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la notificación y sus soportes al proceso, o quien esté obligado al pago de la multa."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación debe surtir en máximo 3 días

Se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8. Parágrafo 3.

Después de la revisión de los datos de la dirección se va a actualizar la dirección de notificación en el Sistema Único de Trámites y Procesos (SUTP) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no haber informado que la subdirección envió la providencia comparendo a la misma dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso convencional y notificado en estrados de las decisiones subsecuentes en el mencionado proceso.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura, se aplica únicamente, procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien sobre la petición que se solicite un dictamen pericial por parte del auxiliar de la justicia especialista en grafología para que se constate si fue falsificada su firma o no en el comparendo, se le recuerda que el comparendo No. **11001000000013354866** del **17/02/2017**, corresponde al procedimiento establecido en los artículos 129 y 137 del C.N.T., esto es que fue emitida mediante medios tecnológicos, por consiguiente no exige como requisito la firma del conductor o propietario, por lo tanto el registro automotor de la placa No. **BAP185**, para la fecha de los hechos se encontraba a nombre de **ENRIQUE LEON CARDENAS**, razón por la cual se debe atenerse a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017 Artículo 6:

Una vez llegada a la unidad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Esta Secretaría advierte que se trata de un procedimiento acorde a la Ley por tanto no remitirá a autoridad competente para investigaciones por presuntas faltas disciplinarias.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higleria Bustos - Abogada Subdirección de Contravenciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6027

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-386736/ ENRIQUE LEON CARDENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-261706 d el 08 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-386736.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA